



Protección de la **infancia y adolescencia** frente a la **violencia** en el **ámbito deportivo**.

Niños, niñas y adolescentes de 13 a 17 años.



Federación Madrileña
de Gimnasia





Resumen

- 1** Introducción.
- 2** ¿A quién afecta nuestra **LOPIVI**?
- 3** 10 claves para entender la **LOPIVI**



El resto, para conocer su totalidad pues leerlos en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>



1

¡Hola!

Introducción

Desde junio del pasado año, 2021, nuestro ordenamiento jurídico incorpora la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a infancia y adolescencia frente a la violencia.

Por ello, desde ahora debemos considerarla como nuestra LEY, la **LOPIVI**.

En esta guía te vamos a explicar en qué consiste la LOPIVI, cuya finalidad es **proteger a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**.



¿A quién afecta nuestra LOPIVI?

Esta norma **afecta a todos**. Y cuando decimos a todos es porque afecta a todos. Fijémonos:

- Afecta a las **personas menores de edad** que se encuentren en territorio español. No importan de donde son, o cualquier otra circunstancia. Si es menor y está en España, esta Ley le ampara.
- Afecta a el **resto de personas y entidades** o empresas, que actúen o estén en España; aún cuando sean extranjeras, si tienen un establecimiento en nuestro territorio. Y, todas ellas, están obligadas a cumplir con la Ley.

Todos los seres humanos tenemos una serie de DERECHOS, por el hecho de nacer. Los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante la posibilidad de que estos sean ignorados.

Por ello, para poder protegerlos, se crea la LOPIVI, y es una ley para todos los niños y niñas desde que nacen hasta que cumplen 18 años.

Por tanto, como dice nuestra LOPIVI, La federación debe ser un entorno seguro, de buen trato, inclusivo y libre de cualquier tipo de violencia, ya sea física, verbal o emocional.



10 claves para entender la **LOPIVI**

Vamos a ver 10 claves para entender la LOPIVI:

1 **Garantiza una protección integral frente a la violencia.**

Lo hace mediante medidas para la prevención o detección precoz, en todos los ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio, digital y policial).

2 **Se enfoca en la prevención.**

Es decir, para que la violencia no llegue a producirse, se intentan crear entornos seguros.

3 **¡Muy importante!... el buen trato.**

Esto es:

- Garantizar el respeto mutuo.
- La resolución de conflictos de manera pacífica.
- La no discriminación por cuestiones étnicas, de orientación sexual, de identidad de género, por cuestiones de discapacidad o cualquier otra razón.

4 **El derecho a ser escuchado, ¿cómo?**

- Permitiendo que un niño o niña pueda denunciar sin necesidad de estar acompañado por su tutor.
- Dando más valor a sus opiniones.
- Reforzando los mecanismos de denuncia.

5 Nuevas figuras clave a las que acudir en casos de violencia.

- Coordinadora o coordinador de bienestar y protección (ámbito educativo).
- Delegada o delegado de protección (ámbito deportivo).

6 Prohibición de prácticas que atentaban contra la integridad de los niños y niñas.

7 La prueba preconstituida (para no tener que volver a contar el suceso en caso de que haya un juicio).

8 Ampliación de los plazos de prescripción, de los delitos más graves cometidos contra las personas menores de edad.

9 Se garantizan los siguientes derechos:

- Derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de la vida, así como a recibir el apoyo y la asistencia precisa, cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos.
- Derecho de información y asesoramiento sobre las medidas contempladas en la LOPIVI y sobre los mecanismos o canales de información o denuncia existentes.
- Derecho de las víctimas a ser escuchadas con todas las garantías y sin límite de edad en los procedimientos administrativos, judiciales y de toda índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas.

- Derecho a la atención integral, que comprenderá las siguientes medidas:
 - a Información y acompañamiento** psicosocial, social y educativo a las víctimas.
 - b Seguimiento** de las denuncias o reclamaciones.
 - c Atención terapéutica** de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico para la víctima y, en su caso, la unidad familiar.
 - d Apoyo formativo**, especialmente en materia de igualdad, solidaridad y diversidad.
 - e Información y apoyo a las familias** y, si fuera necesario y estuviese objetivamente fundada su necesidad, seguimiento psicosocial, social y educativo de la unidad familiar.
 - f Facilitación** de acceso a redes y servicios públicos.
 - g** Apoyo a la educación e inserción laboral.
 - h Acompañamiento y asesoramiento** en los procedimientos judiciales en los que deba intervenir, si fuera necesario.
- **Legitimación para defender sus derechos e intereses** en los procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia contra niños, niñas o adolescentes. Como regla general, la defensa de esos derechos se realizará a través de sus representantes legales o de defensor.
- Derecho a la **asistencia jurídica gratuita**.

10 ¡Recuerda! **Nadie tiene derecho a hacerte daño.**

Si en algún momento necesitas **pedir ayuda**, o te encuentras en una situación de posible violencia, tanto física como psicológica, no dudes en **comunicarlo a tu familia**, a cualquier **miembro del centro deportivo**.

¡Y no te olvides!

Hola soy el delegado de bienestar y protección **Manuel Del Palacio** y te ayudaré siempre que lo necesites.

Me puedes escribir por correo electrónico a **comunica@perseveragrup.com** y si es urgente o especial por WhatsApp al teléfono **659 068 908**





Federación Madrileña
de Gimnasia

Guía realizada para la Federación Madrileña de Gimnasia por:



Persevera S.L.U.

perseveragrupo.com

Info.perseveragrupo.com

654 627 719

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan.

